

GUÍA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE LETRAS

Aprobada en la Junta de Facultad el 13 de marzo de 2013
Modificada en la Junta de Facultad el 18 de diciembre de 2019
Modificada en la Junta de Facultad el 30 de marzo de 2023
Modificada en la Junta de Facultad el 21 de diciembre de 2023

Introducción

El modelo docente de la Facultad de Letras, centrado en el aprendizaje activo del alumnado, posee como punto estratégico, entre otros aspectos formativos, la realización de prácticas académicas externas. Las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes y a las estudiantes integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica, evidenciándolas en un entorno profesional real, así como adquirir competencias nuevas. Además, la realización de prácticas permite conocer instituciones y centros vinculados con el ámbito respectivo de estudio y adquirir experiencia, lo que facilita al alumnado su incorporación en el mundo laboral.

La normativa de prácticas académicas externas actualmente vigente en la Universidad Rovira i Virgili entró en vigor en el curso 2008-2009, coincidiendo con el inicio de la implantación de los nuevos planes de estudios adaptados al espacio europeo de educación superior. Este cambio de planteamiento metodológico de las titulaciones universitarias fue el origen de aquella normativa, y cuatro años más tarde nos encontramos en una situación en que la implantación de los grados estaba llegando a los últimos cursos, siendo ya la generalización de las prácticas académicas externas en todas las enseñanzas una realidad.

Durante ese tiempo, además, se aprobaron dos normativas que afectan a las prácticas académicas externas. Por un lado, el Estatuto del Estudiante Universitario, que ha reconocido como un derecho específico de los estudiantes y de las estudiantes de grado y máster la realización de prácticas académicas externas así como el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional. Y, por otro lado, la revisión de la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, aprobada por el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio, que desvanece, en gran parte, la incerteza jurídica existente a lo largo de treinta años en la gestión de las prácticas académicas externas de los universitarios y de las universitarias, y establece un marco normativo completo y adecuado a los nuevos planes de estudio.

Según el artículo 3.2 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad Rovira i Virgili, la Facultad de Letras debe proveerse de una guía de gestión de prácticas propia para crear un marco general para las prácticas académicas externas de las distintas enseñanzas de la Facultad.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y tipos de prácticas

1. Esta guía de gestión se aplica a las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que realicen los estudiantes y las estudiantes de grado y máster de la Facultad de Letras de la Universidad Rovira i Virgili.

2. Las prácticas académicas externas pueden desarrollarse en cualquier empresa, institución o entidad pública o privada, ya sean estatales o extranjeras.

Los estudiantes de la Facultad de Letras también pueden realizar prácticas en la misma Universidad, conforme con el protocolo de la Universidad Rovira i Virgili.

El alumnado puede solicitar la realización de las prácticas en la entidad, empresa o institución donde esté llevando a cabo su actividad profesional. El coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza lo autorizará siempre que el contenido de las prácticas se adecúe a lo que se establezca en el plan de estudios. En cualquier caso, el alumnado no puede tener preferencia a la hora de elegir la empresa, institución o entidad donde debe realizar las prácticas por el hecho de estar trabajando allí, y debe seguir el proceso de asignación previsto para cada enseñanza.

Las prácticas académicas externas también pueden realizarse dentro del Programa de Aprendizaje Servicio de la Universidad Rovira i Virgili.

3. Son prácticas curriculares las que se establecen específicamente como tales en el plan de estudios y, consiguientemente, comportan un reconocimiento académico.

4. Son prácticas extracurriculares las que no están específicamente incluidas en los planes de estudio. El estudiante las realiza de forma voluntaria durante los estudios y persiguen el mismo objetivo formativo que las prácticas curriculares.

Se incorporan en el suplemento europeo en el título conforme con la normativa vigente.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las prácticas académicas externas que llevan a cabo los estudiantes y las estudiantes de la Facultad de Letras se basan en el Estatuto del Estudiante Universitario y se rigen, con carácter general, por lo que prevé la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad Rovira i Virgili y por esta guía de gestión.

2. Las prácticas curriculares se basan en la Normativa de ordenación de las enseñanzas oficiales y se rigen, además, por lo que establece el plan de estudios de la enseñanza que cursa el estudiante.

3. En todos los casos, la relación que se establece entre el alumnado y la entidad colaboradora es estrictamente académica y no laboral.

Artículo 3. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas

1. La Facultad de Letras es la responsable de organizar y gestionar las prácticas de su alumnado y debe velar por la calidad y el buen funcionamiento de estas. A tal efecto se ha dispuesto de una comisión de prácticas, de la figura del coordinador o coordinadora general de prácticas de centro y de los coordinadores de prácticas de cada enseñanza.

2. La Comisión de prácticas de la Facultad de Letras tiene para este ámbito las siguientes funciones:

a) Proponer las modificaciones de esta guía de gestión que considere oportunas.

b) Revisar los modelos de documentación de las prácticas académicas externas propias de la Facultad de Letras y aprobar su modificación.

c) Analizar si hay ofertas de prácticas académicas externas que encajen dentro del Programa de Aprendizaje Servicio de la Universidad Rovira i Virgili.

d) Promover las políticas coordinadas de promoción, mejora de la calidad y evaluación de las prácticas académicas externas de las enseñanzas de la Facultad de Letras.

3. El coordinador o coordinadora general de prácticas de la Facultad de Letras tiene las siguientes funciones:

a) Presidir la Comisión de prácticas de la Facultad de Letras.

b) Asistir, en representación del decano o decana, a las reuniones generales de la Universidad Rovira i Virgili en las que se traten temas de prácticas académicas externas.

c) Supervisar el correcto desarrollo de las prácticas de la Facultad de Letras.

4. El coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza tiene para este ámbito las siguientes funciones:

a) Establecer y definir los programas de prácticas en colaboración con la dirección de la entidad que acoge al alumnado en prácticas.

b) Autorizar la realización de prácticas.

c) Velar para que los requisitos y el procedimiento de selección del alumnado sean objetivos y de conocimiento público para del propio alumnado.

d) Velar para que el mecanismo de seguimiento y evaluación de las prácticas se ajuste a las indicaciones previstas a la normativa aplicable.

e) Acordar con las empresas la remuneración de las prácticas, si se diese el caso.

5. La Oficina de Soporte al Decanato de la Facultad de Letras es la unidad administrativa que da soporte a la gestión de las prácticas, y tiene para este ámbito las siguientes funciones:

a) Dar soporte a la gestión de los convenios de cooperación educativa, correspondientes a las prácticas curriculares del alumnado de la Facultad de Letras, de forma coordinada con las unidades implicadas.

b) Gestionar los anexos en los convenios de cooperación educativa, correspondientes a las prácticas de su alumnado, según los procedimientos y modelos establecidos por la Universidad Rovira i Virgili y por la misma Facultad de Letras.

Artículo 4. Requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas

1. Pueden realizar prácticas académicas externas los estudiantes o las estudiantes de la Facultad de Letras y de otras universidades nacionales, estatales o extranjeras que cursen estudios en la Facultad en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos entre estas instituciones. En el caso de estudiantes de otras universidades, cada enseñanza

podrá establecer las restricciones oportunas en función de los conocimientos del idioma requeridos por parte de las empresas, instituciones o entidades.

2. El alumnado que lleve a cabo las prácticas curriculares debe matricularse en la asignatura establecida en el plan de estudios y debe cumplir los requisitos y las obligaciones que el plan de estudios de la enseñanza haya previsto.

3. El alumnado que realice prácticas extracurriculares debe tener matrícula vigente en el curso en el que desarrolla las prácticas. Además, los estudiantes de grado que hagan prácticas extracurriculares deben tener superados 120 créditos en el momento de empezar la estancia en prácticas. El alumnado que haya superado todos los créditos necesarios para solicitar el título podrá realizar prácticas académicas externas extracurriculares hasta la finalización del curso académico.

4. Los estudiantes que realicen prácticas académicas externas gozan de los derechos y deben cumplir las obligaciones previstas en la legislación vigente aplicable.

5. Las prácticas académicas externas amparadas en esta guía de gestión son estrictamente académicas. El convenio de cooperación educativa debe mencionar el carácter no laboral de la relación y de la cobertura de cualquier accidente mediante el seguro escolar obligatorio o el seguro privado que la Universidad haya previsto en caso de que no haya existencia del obligatorio. No obstante, cuando las prácticas comporten una contraprestación económica para el estudiante o la estudiante, sea cual sea el concepto o la forma en la que se perciba, la entidad colaboradora debe dar de alta al estudiante o a la estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, tal y como establece la normativa vigente.

6. En cualquier caso, el contenido de las prácticas debe responder al perfil de la enseñanza que cursa el estudiante.

Artículo 6. La estancia en prácticas

1. La duración de las prácticas académicas externas es:

a) En el caso de las curriculares, la determinada en el plan de estudios.

b) En el caso de las extracurriculares, preferiblemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico (750 horas), entendiéndose este como el periodo que abarca desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto. Debe procurarse siempre que se asegure el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante o de la estudiante. La guía de gestión de prácticas de centro puede establecer un límite inferior para las prácticas de sus estudiantes. Excepcionalmente, a criterio del centro, la duración de la estancia en prácticas puede ampliarse hasta un máximo de 1000 horas, en función del rendimiento académico del estudiante o de la estudiante.

2. El alumnado tiene derecho a cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación, comunicándolo previamente, con la debida antelación, a la entidad, empresa o institución colaboradora y presentar los justificantes correspondientes. Concretamente, el alumnado tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias en los siguientes casos:

a) Para asistir a actividades evaluativas o tutorías.

b) Para asistir a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.

c) Por visita médica.

d) Por aquellas otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores.

La recuperación o compensación de las horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente deben pactarlas el tutor o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y del cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

En caso de no recuperar las horas debido a la baja debidamente justificada por enfermedad o accidente, hasta el cinco por ciento de las horas totales de prácticas no comporta perder la cantidad económica mensual en concepto de beca o ayuda para el estudio prevista, en caso de que se dé, en el anexo de prácticas.

3. Las prácticas extracurriculares pueden prorrogarse, con el asentimiento de las partes y del estudiante o de la estudiante, mediante la firma de un nuevo anexo. Sumadas las horas de la prórroga, el total de horas de prácticas no puede superar el límite máximo previsto en el artículo 6.1.

La solicitud de prórroga debe pedirla la entidad colaboradora, con el asentimiento del estudiante o de la estudiante y del tutor o tutora, mediante un correo electrónico dirigido al coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza con una antelación mínima de diez días naturales antes de que finalice el convenio. En el caso de que el convenio finalice en el mes de agosto, la solicitud de prórroga debe hacerse antes del 20 de julio.

4. Las prácticas se extinguen automáticamente cuando expira el plazo convenido en el anexo del convenio, si las partes no acuerdan un periodo de prórroga. Pueden darse por acabadas de forma anticipada por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Por denuncia motivada por una de las partes o por el estudiante o la estudiante, manifestada por escrito antes de la finalización anticipada. La comunicación de la denuncia debe realizarse conforme con el procedimiento y los modelos que la Comisión de Estudiantes y Comunidad Universitaria establezca.

c) Por incumplimiento de las cláusulas del convenio, de los pactos del acuerdo de prácticas o de la normativa aplicable.

Artículo 7. Procedimiento de gestión

1. Todas las entidades que quieran acoger en prácticas a estudiantes de la Facultad de Letras deben formalizar esta colaboración mediante un convenio de cooperación educativa, único para todos los centros y enseñanzas de la Universidad Rovira i Virgili, firmado por el rector o rectora, o por la persona en quien delegue. El convenio debe establecer el régimen jurídico, las condiciones generales y los derechos y obligaciones de las partes.

2. Las propuestas para acoger a un estudiante o a una estudiante, o a diversos estudiantes o a diversas estudiantes en prácticas curriculares deben presentarse a cada coordinador o coordinadora de prácticas, con la información sobre el establecimiento del proyecto formativo que el estudiante o la estudiante debe llevar a cabo. Una vez autorizada y validada la propuesta, esta entrará a formar parte de la oferta de plazas de prácticas académicas externas de la enseñanza respectiva. Cuando se finalice el programa de prácticas, los estudiantes o las estudiantes, en función de la oferta de plazas, deben presentar sus preferencias y el coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza seleccionará a los estudiantes o a las estudiantes según las preferencias que estos hayan indicado, su expediente académico y el nombre de créditos que tengan superados.

Las preferencias de prácticas presentadas por el estudiante o la estudiante son vinculantes. Cada enseñanza debe establecer en las guías docentes correspondientes las implicaciones de los incumplimientos de cara a la evaluación.

Los coordinadores o coordinadoras de prácticas de cada enseñanza deben otorgar prioridad a la elección y a la adjudicación de prácticas de los estudiantes con discapacidad, para que así puedan optar a entidades, empresas o instituciones en las que estén aseguradas medidas de accesibilidad universal,

3. La realización de prácticas de cada estudiante debe formalizarse mediante un anexo en el convenio de cooperación previamente firmado, conforme con los modelos establecidos por la Universidad Rovira i Virgili.

En cada anexo del convenio deben constar la identificación del estudiante o de la estudiante y de los tutores o tutoras, la descripción del proyecto formativo acordado y el resto de condiciones específicas de cada estancia en prácticas.

En el caso de las prácticas académicas externas desarrolladas en los centros, estructuras o servicios de la Universidad Rovira i Virgili, la asignación del estudiante o de la estudiante y la concreción del resto de características de la estancia en prácticas debe formalizarse en un acuerdo firmado por el decano o decana y por el jefe o jefa del centro, estructura o servicio de la Universidad Rovira i Virgili.

4. Todos los convenios de prácticas y los anexos se gestionan según los procedimientos y los modelos establecidos por la Universidad Rovira i Virgili.

Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo requieran, pueden firmarse convenios o anexos con una redacción distinta a la de los modelos establecidos en la Universidad Rovira i Virgili.

En estos casos, los documentos propuestos deben respetar las previsiones de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad Rovira i Virgili y seguir el protocolo de la firma de convenios de la Universidad Rovira i Virgili.

5. La Oficina de Soporte al Decanato de la Facultad de Letras (en adelante OSD) prepara los anexos de prácticas previstos en este artículo, cuando el coordinador o coordinadora le facilite los datos necesarios para rellenarlos. Una vez estén preparados, la OSD se encarga de hacer el seguimiento del proceso de firma de los anexos.

6. El estudiante o la estudiante no puede comenzar las prácticas si no ha establecido el convenio de cooperación educativa y no ha firmado el anexo de prácticas, conforme con este artículo. Así mismo, los convenios o anexos no pueden firmarse con efectos retroactivos, de modo que la formalización de todas las condiciones de las prácticas debe ser previa a su vigencia. Por este motivo, el coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza debe enviar los datos necesarios a la OSD con la antelación necesaria para tramitar los convenios de cooperación educativa y la firma de los anexos de prácticas.

Artículo 8. El proyecto formativo y los tutores o tutoras

1. El proyecto formativo incluido en el anexo del convenio debe determinar, como mínimo, los objetivos formativos y las tareas que deben llevarse a cabo. Los resultados de aprendizaje deben establecerse según las competencias profesionales que el estudiante o la estudiante debe aplicar durante su estancia en prácticas.

2. El proyecto formativo no puede establecer la realización de actividades consideradas insalubres, penosas, nocivas o peligrosas, ni las que se realicen en horario nocturno o en turnos rotativos de veinticuatro horas.

Excepcionalmente, el coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza puede autorizar la realización de prácticas en horario nocturno cuando, por razón de la naturaleza de las actividades de las prácticas propuestas, sea imprescindible este horario, y después de haber evaluado el motivo formativo.

3. La Facultad asigna la carga docente de la asignatura Prácticas académicas externas de cada enseñanza a los distintos departamentos, conforme con lo que prevé cada plan de estudios. La carga total de la asignatura Prácticas académicas externas se calcula conforme con los criterios fijados en la Normativa de docencia. Cada departamento distribuye este encargo docente entre su profesorado. En esta distribución, se debe asignar un docente perteneciente a la enseñanza que curse el estudiante o la estudiante en prácticas (o perteneciente a una enseñanza afín) para que haga la tutoría académica.

En el supuesto de las prácticas extracurriculares, el tutor o tutora de prácticas es el coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza. Para los másteres que no dispongan de esta figura, el tutor o tutora de prácticas es el coordinador o coordinadora del máster, o el docente en quien delegue.

El tutor académico o tutora académica es el responsable o la responsable del seguimiento y de la evaluación de las actividades desarrolladas por el estudiante. Los derechos y los deberes del tutor académico o de la tutora académica se encuentran recogidos en la legislación vigente aplicable.

4. El tutor o tutora profesional designado o designada por la entidad, empresa o institución que acoge al estudiante o a la estudiante es la persona responsable de la formación en el centro de trabajo.

Los derechos y los deberes del tutor o tutora de la entidad, empresa o institución colaboradora se encuentran recogidos en la legislación vigente aplicable.

Artículo 9. Prácticas en el extranjero o en el marco de programas y convenios de movilidad

1. Las estancias en prácticas que se realicen en el marco de programas de movilidad en las que participe la Facultad de Letras se rigen por las normas, los procedimientos y los documentos específicos que sean aplicables. Para todo aquello que no esté previsto en las normas del programa, se le aplicará la Normativa de prácticas de la Universidad Rovira i Virgili y esta guía de gestión.
2. El resto de prácticas que se realicen en el extranjero se rigen por la Normativa de prácticas de la Universidad Rovira i Virgili y por esta guía de gestión.
3. En cualquier caso, los estudiantes o las estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán disponer de una póliza de seguros específica que cubra las contingencias de asistencia sanitaria, accidente y repatriación.

Disposición transitoria primera

Esta guía de gestión también se aplica a las prácticas de los estudiantes o de las estudiantes de enseñanzas de primer ciclo, de primer y segundo ciclo, y de solo segundo ciclo en proceso de extinción.

Disposición transitoria segunda

Durante el periodo de implantación del nuevo sistema de gestión de convenios de cooperación educativa previsto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad Rovira i Virgili, se podrá continuar con el sistema previo de firma de convenios específicos, firmados por el decano o decana, siempre que no haya suscrito el convenio de cooperación educativa con la entidad, empresa o institución colaboradora, conforme con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad Rovira i Virgili, y siempre que las circunstancias concretas requieran la firma inmediata del acuerdo entre las partes para iniciar la estancia en prácticas del estudiante.

Disposición final

Esta guía de gestión entra en vigor en el curso académico 2019-2020.